SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

CUPO DE EXPORTACIÓN DE GRAÑONES Y SÉMOLA DE TRIGO

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO

Período	Monto (kilogramos)
2018-2019	857,000
2019-2020	943,000
2020 en adelante	1,037,000

B) PERIODO: Del 2 de agosto de un año al 1 de agosto del siguiente año.

C) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Estados Unidos Mexicanos.

D) DESTINO: República de Colombia.

E) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que sean fabricantes de grañones y sémolas de trigo.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación directa.

El monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. El 20% del cupo o
2. El saldo del cupo.

Para asignaciones subsecuentes en el período de vigencia del cupo, el beneficiario deberá demostrar el ejercicio del 90% de la última asignación otorgada.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia, grañones y sémola de trigo, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitivaExportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-gra%C3%B1ones-Colombia-PDF-Cupo-gra%C3%B1ones-Colombia-PDF_20160808-20110802.pdf